EXPEDIENTE N° 000775-2025-050867

Cajamarca, 02 de septiembre de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2025 06:53 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D134-2025-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

Informe Nº D115-2025-GR.CAJ-DRA-DP/OCV, de fecha 21 de agosto de 2025, Informe Nº D73-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N Exp. MAD. Nº 000775-2025-050867, la servidora Isela Milena Campos Julón, Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, solicita se le reconozca como Servidor CAS a plazo indeterminado en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley Nº 31638, Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2023;

Que, a través de Informe Nº D115-2025-GR.CAJ-DRA-DP/OCV el asistente técnico de la Dirección de Personal, remite información respecto a los contratos del servidor recurrente, indicando en el numeral 17 lo siguiente: *"De acuerdo con lo señalado en su contrato y las adendas detalladas en los párrafos anteriores, se puede verificar que el servidor fue contratado bajo el régimen* ***CAS en la modalidad Temporal****, ya que su ingreso se efectuó el 12 de agosto de 2022. En virtud de la naturaleza de este régimen laboral especial de contratación del Estado,* ***EL TRABAJADOR*** *tiene únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el* ***Decreto Legislativo N.º 1057****, su reglamento y sus modificaciones, tal como se establece en la cláusula segunda de su contrato.",* asimismo se precisa que el contrato inicial de la servidora es el Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2021-GRC-DRA/DP, el cual ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025, a través de la Adenda Nº 03-2025;

Que, la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha establecido lo siguiente:

> *"1. Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021,* ***así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera****; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta* ***Disposición***

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/09/2025 09:57 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OWLVVG**

***Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado**. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.*

*2. **Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2022**, los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, quedando autorizadas, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignados a los servidores civiles con contratos administrativos de servicios vigentes, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores de naturaleza permanente en la entidad. Efectuada la modificación contractual, los contratos son a plazo indeterminado.*

*3. **Los contratos administrativos de servicios que no cumplan los criterios establecidos en los párrafos precedentes, por necesidad del servicio, podrán ser renovados hasta el 31 de diciembre de 2023.** Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.*

*4. Lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, **toma como referencia los contratos cuyos registros se encuentren en el AIRHSP, en estado ocupado, al día siguiente de la publicación de la presente ley**; para tal efecto, autorizase a las entidades a modificar, en el AIRHSP, la fecha de vigencia de los contratos a sostenibles de los registros CAS correspondientes a la relación de personas identificadas según el numeral 2. Para la modificación en el registro AIRHSP el Pliego solicita mediante Oficio a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) hasta el 31 de diciembre de 2022 adjuntando la siguiente documentación (…)".*

Es entonces que, en base a la citada disposición excepcional, **los contratos administrativos de servicios (CAS) vigentes a la fecha de publicación de la LPSP 2023, suscritos al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, serían a plazo indeterminado**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OWLVVG**

Que, en cuanto a contar con financiamiento, debe señalarse que **el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)** es el instrumento de gestión financiera de la institución y contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal; siendo que, esta previsión **la llevan a cabo las entidades en virtud a su autonomía administrativa y de acuerdo con las normas de la materia;**

Que, cabe precisar que, los contratos CAS suscritos al amparo de los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que no cumplan los criterios establecidos [en] los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023, por necesidad del servicio, podrán ser renovados hasta el 31 de diciembre de 2023; siendo que, cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, respecto al cumplimiento del numeral 1 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, correspondiente al financiamiento anual de las plazas, el cual es requisito indispensable para declarar la plaza como CAS indeterminado tenemos que la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emitió el informe Nº D377-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 20 de diciembre de 2022, en el cual se informa lo siguiente:

Se ha procedido a realizar un análisis comparativo de los registros AIRHSP de CAS y los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a la Partida de Gasto 23.28 Contrato Administrativo de Servicios, arrojando la siguiente información:

Cuadro N° 03

FUENTE_FINANC	ESPECIFICA DE GASTO	PIA 2023 (A)	LEY N° 31131		SALDO (C)=(A)-(B)	114 DCF Ley 31365 / Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto		DÉFITIC (E)=(C)-(D)
			PEA*	COSTO AIRHSP (B)		PEA*	COSTO AIRHSP (D)	
RECURSOS ORDINARIOS	232811	8,500,665.00	240.00	6,616,692.00	1,883,973.00	91	2,717,808.00	-833,835.00
	232812	562,821.00		469,778.40	93,042.60		189,334.80	-96,292.20
	232814	159,200.00		144,000.00	15,200.00		54,600.00	-39,400.00
SUB TOTAL		*9,222,686.00*	*240.00*	*7,230,470.40*	*1,992,215.60*	91	2,961,742.80	-969,527.20
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	232811	810,675.00	19.00	745,392.00	65,283.00	1	42,000.00	23,283.00
	232812	43,386.00		39,690.00	3,696.00		2,235.60	1,460.40
	232814	11,400.00		11,400.00	0.00		600.00	-600.00
SUB TOTAL		*865,461.00*	*19.00*	*796,482.00*	*68,979.00*	1.00	44,835.60	24,143.40
TOTAL		**10,088,147.00**	**259.00**	**8,026,952.40**	**2,061,194.60**	**92**	**3,006,578.40**	**-945,383.80**

*PEAs en estado Ocupado.
Fuente: AIRHSP (20.12.2022)

Como se puede visualizar en el Cuadro N° 03 y en marco de la normativa legal vigente, inicialmente se tiene que asegurar el financiamiento total del personal CAS – Ley N° 31131 "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS REGÍMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO", y en segunda prioridad los CAS con otros motivos de creación; y es en base a la información presentada se puede visualizar que la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL, no cuenta con los recursos necesarios para garantizar el financiamiento anual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OWLVVG**

según lo establecido en el Numeral 1 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023".

Concluyendo en el citado informe lo siguiente: *"**En lo que estrictamente a materia presupuestal corresponde, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, no emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable en marco de lo establecido en el Numeral 1 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638** - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, toda vez que no se asegura el financiamiento anual de los Registros CAS en Estado Ocupado con otro motivo de creación distinto a la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público";*

Razón por la cual la plaza correspondiente a la servidora Isela Milena Campos Julón, **no cumplía** con uno de los criterios establecidos en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, el cual era **el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023,** por lo que lo peticionado deviene en **IMPROCEDENTE.**

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora **Isela Milena Campos Julón,** en lo que respecta al **Reconocimiento como servidor con Contrato Administrativo de Servicios a plazo indeterminado**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, en su domicilio real sito en el Psj. Napoleón N° 145, ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OWLVVG**